



CONSTANCIA DE DESGLOSE: Chaparral Tolima, 22 de octubre de 2021.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez para designar curador ad-litem de la demandada.

ARCENIS RAMIREZ,
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00234-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: HECTOR HORACIO MAHECHA MEDINA. C.C. 3.040.398 distribuidorahym2011@hotmail.com
Demandado: INDETERMINADOS.

De la lectura de la demanda se observa, que está dirigida en contra de INDETERMINADOS; no obstante, se manifiesta que los predios referidos en las pretensiones, registrados en los folios de MI 355-46356 355 y 355-45900, de la oficina de registro de II.PP. de Chaparral, son de propiedad del demandante HECTOR HORACIO MAHECHA MEDINA.

Como pretensión se solicita se declare que los lotes en mención son de propiedad de quien es hoy su propietario, aduciendo la existencia de posibles vicios, de buena fe, de forma exclusiva por un término de diez años de posesión.

La pretensión no es lo suficientemente clara y objetiva; habida cuenta que la única persona que figura como real propietario de los predios mencionados es el mismo demandante; por lo que no encuentra el Despacho motivo plausible para incoar acción de PERTENENCIA para demostrar lo que ya se encuentra probado.

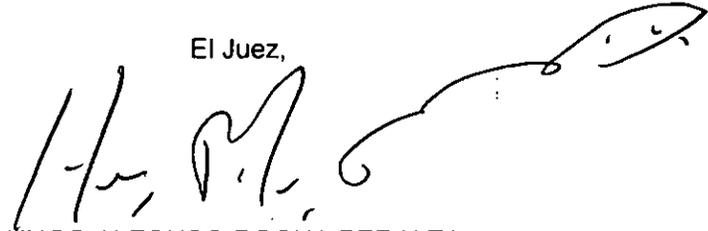
Ahora, el art. 375 del C. G. P. ordena que la demanda se debe dirigir contra los titulares de derechos reales que figuren en el certificado de libertad y tradición; lo que implicaría que el demandante debería demandarse a sí mismo, por ser el único titular de derechos reales, sobre dichos predios.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que el demandante la subsane en los términos indicados; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LILLIAM CLAUDETTE RODRIGUEZ BETANCOURTH, para actuar como apoderado judicial del señor HECTOR HORACIO MAHECHA MEDINA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

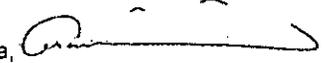
El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 178, Hoy 27 de octubre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

